



IEC/CG/047/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA RELATIVO AL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo relativo al Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019, en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Página 1 de 9





Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.

- V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- VI. El veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 16/2016, relativo a la integración de las Comisiones del Instituto Electoral de Coahuila, y en el cual se aprobó la creación del Comité de Administración, quedando integrado por las Consejeras Electorales, Ma. de los Ángeles López Martínez y Larissa Ruth Pineda Díaz, y por los Consejeros Electorales, Gustavo Alberto Espinosa Padrón y René de la Garza Giacomán.
- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogo la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil dieciséis (2016).
- VIII. El día once (11) de octubre del dos mil dieciséis (2016), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo número IEC/CG/064/2016, de fecha 30 de septiembre del mismo año, mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
  - IX. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).



- X. En fecha catorce (14) de enero del dos mil diecinueve (2019), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/001/2019, a través del cual aprobó la designación de la C. Miriam Yolanda de la Cruz Cardona, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. En fecha diez (10) de julio del dos mil diecinueve (2019), en sesión de Comité de Administración del Instituto Electoral de Coahuila, fue presentado por la Dirección Ejecutiva de Administración, para su revisión, el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral





denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**QUINTO.** Que los artículos 311 y 312 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

**SEXTO.** Que los artículos 327 y 333, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con Página 4 de 9







órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la Ley.

**SÉPTIMO**. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), y f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; y expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas.

**OCTAVO.** Que el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que, las entidades deberán presentar al Congreso por los cuatro trimestres del año sendos Informes de Avance de Gestión Financiera.

Asimismo, el citado dispositivo legal, establece que deberán ser presentados en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento, independientemente de los demás requisitos que se deban cumplir para su presentación, contenidos en las disposiciones de carácter general que la Auditoria Superior emita para tal efecto, misma que deberá contener la información descrita en el artículo 13 de la citada Ley.

**NOVENO.** Que el artículo 12, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que las Cuentas Públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera de las entidades, deberán estar debidamente integrados y disponibles a través de sus páginas de internet para su fiscalización por parte de la Auditoría Superior a partir de la fecha de su presentación y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable.





**DÉCIMO.** Que el artículo 13, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Informes de Avance de Gestión Financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la señalada en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

Determina que los Informes de Avance de Gestión Financiera contendrá un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control, acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes.

Finalmente establece además que los informes de avance de gestión financiera deberán contener la información señalada en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Auditoria Superior, la cual debe ser correspondiente al periodo de que se trate y la acumulada del ejercicio.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 43 fracción XXV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene la atribución de elaborar los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como la Cuenta Pública, que deberán ser aprobados por el Consejo General.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que los artículos 72 y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, establece que el Comité de Administración tendrá por objeto vigilar y supervisar el ejercicio del presupuesto autorizado por el Consejo General con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, contemplados en la Constitución local, estando integrado por cuatro Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, por el Director Ejecutivo de Administración y el Contralor Interno, quienes contaran con derecho a voz únicamente.

Por su parte el artículo 74 fracción III, del citado Reglamento, dispone que es facultad y obligación del Comité de Administración el revisar los informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública para su posterior aprobación por el Consejo General. Razón de lo anterior, en fecha diez (10) de julio del año dos mil diecinueve (2019) en sesión







del Comité de Administración, la Directora Ejecutiva de Administración presentó, para su revisión y aprobación, el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el artículo 344, numeral 1, inciso m), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que es atribución del Consejo General aprobar los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública que se presenta ante la Auditoria Superior del Estado, en los términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO CUARTO.** Que en los artículos 351 y 352, numeral 1, inciso n), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se estipula que la o el Presidente del Consejo General fungirá también como titular del Instituto, y que tendrá como atribución, entre otras, el remitir, a la Auditoria Superior del Estado, los informes de avance de gestión financiera y Cuenta Pública, en los términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO QUINTO.** Que para la elaboración del Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019, se observaron las diversas disposiciones legales en materia, como lo son la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como las Reglas para la Presentación y Contenido del informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019, emitidas por el C.P.C Jorge Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO SEXTO.** Que, con base en lo que se ha venido exponiendo, se propone aprobar en todos sus términos, el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019, toda vez que ha sido elaborado y revisado conforme a las disposiciones legales aplicables, facultándose a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila para que remita al Congreso del Estado el citado informe, mismo que es anexo al presente acuerdo y forma parte integrante del mismo.

Dichos documentos que se anexan contienen el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019, el cual abarca



todos los elementos que, según las normas aplicables, debe contener, y que se anexan en su totalidad al presente acuerdo y forman parte integrante del mismo.

Finalmente, de conformidad con la obligación que tiene este Órgano Electoral de difundir, a través de su página oficial de internet, los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuentas Públicas, una vez que se presente ante el Congreso del Estado, tal y como lo establecen los artículos 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y 21 fracción XXV, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se propone igualmente, instruir a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información para que realice las gestiones respectivas, para la publicación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019 en la pagina oficial del Instituto Electoral de Coahuila.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 312, 327, 333, 334, 344 numeral 1 incisos a), e), f) y m), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 13 y 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza; 21 fracción XXV, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 72, 73, 74, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se aprueba en todos sus términos el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019, mismo que se anexa al presente acuerdo, formando parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Se faculta a la presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para que remita al Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestion Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que, una vez presentado, realice las gestiones correspondientes para la





publicación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019, en la página oficial del Instituto Electoral de Coahuila.

El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de Consejo General celebrada el quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019), por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales Alejandro González Estrada, Karla Verónica Félix Neira, Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Juan Carlos Cisneros Ruiz, la Consejera Presidenta Gabriela María De León Farías y el Consejero Electoral Gustavo Alberto Espinosa Padrón, este último quien presenta voto razonado, documento que consta de ocho fojas y el cual se anexa y forma parte integral del presente; y un voto en contra del Consejero Electoral, Juan Antonio Silva Espinoza, quien presentó un voto particular, documento que consta de doce fojas y el cual se anexa y forma parte integral del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS CONSEIERA PRESIDENTA ERANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Electoral de Coahuila



Voto razonado que, con fundamento en el artículo 38, fracción III del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, formula el Consejero Electoral Gustavo Alberto Espinosa Padrón, en relación con el acuerdo IEC/CG/047/2019, aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebrada en fecha 15 de julio de 2019.

En el referido acuerdo aprobado por el Consejo General, se determinó lo siguiente:

"PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019, mismo que se anexa al presente acuerdo, formando parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Se faculta a la presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para que remita al Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que, una vez presentado, realice las gestiones correspondientes para la publicación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019, en la página oficial del Instituto Electoral de Coahuila."

Así pues, si bien es cierto coincido con los fundamentos y argumentos expresados, así como con el sentido del acuerdo referido, no comparto el planteamiento realizado por el Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, Consejero Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, en el cual motiva votar en contra de la decisión de la mayoría de las y los integrantes del Consejo General; por lo que considero necesario agregar diversos razonamientos que fortalecen la argumentación fáctica y jurídica de este acuerdo, al tenor de lo siguiente:

**PRIMERO:** La Constitución Política del Estado del Estado de Coahuila de Zaragoza establece:

"Artículo 27.- (...)



(...)

- 5 La organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo públicoLocal Electoral denominado <u>Instituto Electoral de Coahuila dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios</u>, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos. El Instituto se regirá por las siguientes normas y lo que establezca la ley;
- c) Contará en su estructura con los órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que señale la ley. El Consejo General será su <u>órgano superior de dirección</u> y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales..."

Por su parte, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su libro sexto, del Instituto Electoral de Coahuila establece:

### "Artículo 309.

1. El Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en materia electoral en el estado, en los términos de la Constitución General y la Constitución.

(...)

#### Artículo 314.

1. Para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, este Código y demás disposiciones aplicables.

(...)

### Artículo 318.

1. El Instituto, a través de su Consejo General, tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

(...)

Artículo 321.





- 1. El patrimonio del Instituto estará constituido por:
- a) Los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal.

(...)

e) Los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

(...)

Artículo 322. (...)

2. El proyecto de presupuesto de egresos del Instituto contemplará las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de su objeto, considerando que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación, ni los montos que del mismo resulten conforme a las reglas aplicables.

(...)

Artículo 324.

- 1. El Instituto administrará su patrimonio conforme a las bases siguientes:
- a) Los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto; o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley y su reglamento.

(...)

Artículo 329.

- 1. Los órganos ejecutivos del Instituto son:
- a) La Junta General Ejecutiva.

(...)

Artículo 365.

1. La Junta General Ejecutiva del Instituto se integrará con el Secretario Ejecutivo, quien la presidirá y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. El titular de la Unidad de Fiscalización y el Contralor Interno podrán participar, a convocatoria del Secretario Ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.





(...)

Artículo 366.

1. La Junta General Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

k) Las demás que le atribuya el Consejo General, este Código y demás disposiciones aplicables..."

De los ordenamientos anteriores se desprende que, el Instituto Electoral de Coahuila es un órgano autónomo, con personalidad y patrimonio propios. Esta dotado de autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal. El Consejo General es su órgano superior de dirección, con facultades para emitir acuerdos o cualquier otra disposición general necesaria para el desempeño de sus funciones. La Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo del instituto electoral, que tiene como atribuciones, entre otras, aquellas que le atribuye el Consejo General.

En ese sentido, la autonomía presupuestal y financiera ostentada por el Instituto Electoral de Coahuila, le permite disponer y determinar las directrices de ejecución de su presupuesto, autorizar el gasto y contratar servicios bajo la decisión del propio órgano electoral. Así mismo, en un ejercicio de gestión financiera ligada a la autonomía presupuestal, el órgano electoral podrá disponer de su presupuesto con base en criterios orientados al cumplimiento de su objeto, fin y funciones.

Así pues, con base en los dispositivos señalados, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, como órgano de dirección superior, mediante acuerdos IEC/CG/006/2018 de fecha 13 de enero de 2018, así como por el diverso IEC/CG/003/2019 de fecha 14 de enero de 2019, por unianimidad de votos aprobó la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2018 y 2019 respectivamente, y en los que se faculta e instruye a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila para que, tome los acuerdos y/o determinaciones necesarias a efecto de instrumentar y mejorar la eficiencia del ejercicio del presupuesto, con la finalidad de atender de manera oportuna las necesidades y requerimientos del Instituto para el debido cumplimiento de su objeto.

En ese orden de ideas, y como resultado de la disciplina financiera y eficiencia en el ejercicio del presupuesto, el Instituto Electoral de Coahuila obtuvo ahorros

10



presupuestales que conforman el patrimonio propio. Por lo que, en el ejercicio de la autonomía presupuestal y financiera del órgano electoral, la Junta General Ejecutiva, con base en sus atribuciones, determinó comprometer estos ahorros presupuestales para la construcción del edificio del Instituto Electoral de Coahuila, así como para solventar contingencias de cualquier naturaleza. Sin duda, esta determinación contribuye a la adecuada consecución y cumplimiento del objeto del órgano público local electoral de Coahuila.

Lo anterior, abona al ejercicio de la autonomía presupuestal y a la racionalización del gasto, en atención a que se destinarán recursos propios a la construcción de las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila. Esto, atendiendo a que no se requerirá ningun tipo de financiamiento adicional que suponga comprometer recursos futuros. Además, que se dejarán de pagar rentas mensuales a un particular, así como que, en su caso, las mejoras posteriores al inmueble formarán parte del patrimonio del órgano electoral.

Por otro lado, la adición de ahorros presupuestales comprometidos no supone haber excedido el presupuesto de egresos autorizado por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2019. En ese sentido, los ahorros presupuestales forman parte integral del patrimonio del Instituto Electoral de Coahuila, los cuales, nuevamente atendiendo al principio de autonomía presupuestal y financiera, se etiquetaron para la construcción del referido edificio, así como para posteriores contingencias de cualquier naturaleza.

**SEGUNDO:** La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza establece:

"Artículo 27. La renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

5. La organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a <u>un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios</u>, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos. El Instituto se regirá por las siguientes normas y lo que establezca la ley;





(...)

c) Contará en su estructura con los órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que señale la ley. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales; concurrirán con voz y sin voto los Representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo será propuesto por la o el Consejero Presidente y aprobado por al menos el voto de cinco Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral, durará en su encargo seis años y podrá ser ratificado por una sola vez en los términos que disponga la ley; tendrá un Contralor interno con autonomía de gestión; designado por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de 10 los diputados presentes de conformidad con las reglas y el procedimiento establecidos por la ley; durará en su encargo seis años y podrá ser ratificado por una sola vez.

Artículo 67. Son atribuciones del Poder Legislativo:

(...)

XXXIV. Revisar, por conducto de la entidad de fiscalización superior denominada Auditoría Superior del Estado, en los términos previstos en las leyes, la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, Municipios, organismos públicos autónomos, entidades paraestatales, paramunicipales, mandatos, fondos, fideicomisos y de cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que gestione recursos públicos, con objeto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos, según corresponda y a su presupuesto de egresos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas.

M

Por su parte, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza dispone:

"Artículo 398.

1. La Contraloría tendrá las facultades siguientes:



(...)

c) Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos;

(...)

e) Verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes;

(...)

- f) Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;
- g) Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;

(...)

s) Participar, a través de su titular, con voz pero sin voto, en las reuniones de la Junta General Ejecutiva;

(...)

v) Las demás que le otorgue este Código o las leyes aplicables en la materia

..."

Ahora bien, de los dispositivos señalados se colige que, tanto la Auditoría Superior del Estado como la Contraloría Interna de este órgano electoral, son los entes facultados



para realizar la fiscalización de los procedimientos administrativos y ejecución de los recursos del Instituto Electoral de Coahuila.

En ese orden de ideas, son estos órganos quienes, una vez realizadas las labores de fiscalización correspondientes, emiten los dictámenes y resoluciones respectivas, relativas a la administración de los recursos y procedimientos ejecutados por el Instituto Electoral de Coahuila.

Así pues, cabe mencionar que a la fecha, y como resultado de ejercicios fiscales anteriores, por lo que hace a los ahorros presupuestales que ha obtenido este órgano electoral derivados de la disciplina financiera y eficiencia en el ejercicio del presupuesto, las partidas presupuestales de este órgano electoral no han sido observadas por los organismos facultados para ello. Lo cual, sin duda, deja de manifiesto la legalidad y certeza en el actuar del Instituto Electoral de Coahuila.

Por las razones expuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción III, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, emito el presente **VOTO RAZONADO**, el cual concuerda y fortalece los fundamentos y argumentos expresados en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, solicitando se adjunte como parte integral de este.

GUSTAVO ALBERTO ESPINOSA PADRÓN CONSEIERO ELECTORAL

La presente foja corresponde al voto razonado formulado por el Consejero Electoral, Mtro. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, en relación con el acuerdo número IEC/CG/047/2019

Voto particular

Consejero Juan Antonio Silva Espinoza

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de julio de 2019.

VOTO PARTICULAR que emite el Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza, con relación al: "Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2019." En lo sucesivo, me referiré al mismo como: "Proyecto de Acuerdo".

#### Antecedentes

- I. El 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Su última reforma se publicó en el mismo órgano del Gobierno Constitucional el 30 de enero de 2018.
- II. El 6 de enero de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. El 9 de diciembre de 2009, se publicó el Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos. Su última reforma se publicó en el mismo órgano del Gobierno Constitucional el 27 de septiembre de 2018.
- IV. El 13 de junio de 2013, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió las "Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos".
- V. El 1 de agosto de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Electoral del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El 22 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2019.
- VIII. El 14 de enero de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó por mayoría de las y los consejeros electorales el acuerdo IEC/CG/003/2019, mediante el cual se aprueba la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.
- IX. El 19 de marzo de 2019 el Instituto Electoral de Coahuila, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza la convocatoria al

Voto particular

Consejero Juan Antonio Silva Espinoza

- procedimiento licitatorio nacional No. IEC/001/2019, relativo a la "Construcción del edificio del Instituto Electoral de Coahuila".
- X. El 8 de abril de 2019, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Coahuila, emitió fallo del procedimiento licitatorio nacional No. IEC/001/2019.
- XI. El 12 de abril de 2019, se formalizó el contrato de obra pública No. LP-001-2019, cuyo objeto es la realización de la obra pública consiste en la Construcción del Edificio del Instituto Electoral, entre el Instituto Electoral de Coahuila en su carácter de "contratante" y el Lic. Efrén Ayala de la Garza", en su calidad de "contratista".
- XII. Mediante oficio No. IEC/P/0443/2019 de fecha 29 de abril de 2019, se rindió ante el H. Congreso de Coahuila de Zaragoza el primer informe de avance de gestión financiera que comprende el período enero-marzo del ejercicio fiscal 2019.

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA. (Momentos presupuestales). – La Ley General de Contabilidad Gubernamental, de orden público y observancia obligatoria para los órganos autónomos estatales, entre otros entes de gobierno, tiene por objeto establecer los criterios que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos. En ella, se definen los diversos momentos presupuestales como lo son el gasto comprometido, gasto devengado, gasto ejercido y gasto pagado (fracciones XIV, XV, XVII y XVII del artículo 4 de la citada ley). En particular, se entiende por gasto comprometido al "momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras".

Según el Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y conforme a las Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos emitidas por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), los registros contables de los entes públicos deben llevarse con base acumulativa, contabilizando las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago. Establece además que el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos, se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo nacional, las cuales deberán reflejar: en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

El momento contable del gasto aprobado, es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos. El gasto modificado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado. El gasto comprometido es o

Voto particular

Consejero Juan Antonio Silva Espinoza

momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.

Por su parte, el gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas; el gasto ejercido es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente, y finalmente, el gasto pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.(*Normas para la determinación de los momentos contables de egresos V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII*)

SEGUNDA. (Suficiencia presupuestal). -El artículo 324 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, determina que, respecto del patrimonio del Instituto, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización del mismo, el Instituto deberá observar las disposiciones aplicables a los órganos del gobierno del estado, según la materia de que se trate. Para el caso del ejercicio presupuestal, el artículo 16 del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2019 señala que las dependencias y entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos de obras públicas, adquisiciones y de servicios relacionados con ellas, cuando no hubiese saldo disponible en la correspondiente partida presupuestal. (Énfasis añadido)

Por su parte, en las Bases de Participación para la Licitación Pública Nacional No. IEC/001/2019, cuya convocatoria fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el martes 19 de marzo de 2019, el Instituto Electoral de Coahuila manifiesta contar con "suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se deriven de la presente convocatoria, con recursos propios, para la ejecución de la Obra consistente en los trabajos señalados en el punto 1.3, para llevar a cabo el desarrollo y la ejecución de los trabajos objeto de la presente convocatoria." (Énfasis añadido).

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IEC/001/2019

I INFORMACIÓN GENERAL.



Voto particular Consejero Juan Antonio Silva Espinoza

...

### 1.4 Origen de los recursos.

Que el Instituto Electoral de Coahuila, cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se deriven de la presente convocatoria, con recursos propios, para la ejecución de la Obra consistente en los trabajos señalados en el punto 1.3, para llevar a cabo el desarrollo y la ejecución de los trabajos objeto de la presente convocatoria.

...

En el Informe de Avance de Gestión Financiera por el periodo enero-marzo del ejercicio fiscal 2019, presentado mediante oficio IEC/P/0443/2019 ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el rubro II.- Información Presupuestaria, 6). - Estado Analítico de Egresos (por Clasificación por Objeto del Gasto), se reporta para el concepto de Inversión Pública un presupuesto de egresos modificado de \$35,000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.). Se inserta el facsimilar para pronta referencia¹:

¹ Documentos disponibles en las siguientes ligas: http://iec.org.mx/v1/images/cuentaPublica/2019/1Trimestrre/Of.%20IEC.P.0443.2019.pdf (Oficio) http://iec.org.mx/v1/images/cuentaPublica/2019/1Trimestrre/II.%20INFORMACION%20PRESUPUESTARIA.pdf (II. Información presupuestaria)



Voto particular Consejero Juan Antonio Silva Espinoza

a gran Chart - aki Gue ( 87 dig settoro io 31 de		And the second second			
E 87 dbg 90760vs sc 21 db					
	1 MOSTA 188 20 7 K	-			
Thomas I	Anglations ]	Copressor			Substantici
100	Printered.	ModPleady	Developado	Fagado	
17 AND SET 165	3 001	5 + (8 + 8 A	14,141,024 10	14,961,024,10	60,722,3
40 (0) (0) (0)		10 067 32+ 365	11 320 603 30	11 500-403-53	37,766,0
4 5 4 50 70		1.7570.761.00	421 871 10	921 871 10	8.578.30
110		140.771.60			5,191,9 8,262,9
\$ 100 mile on		54 000 DD	100.00	1 171 690 46	1,022,3
7.00		1.00	9.90	9.00	
					100.0
		2,305,076,56	339 636 34	792,200 16	4,254,5
		515,000-00	30,369.34	55,589,54	124.6
		1 000		0.00	534.6
		15 900 00		1 191 608	25.6
		1/7, 500 (0)		TH. 075-548	581,3
		CALL RES (0.0)			295.7
		105.000.00			248.5
		23 972,784 865	1.072.488.30	2,837,218.84	29,587,2
			285 751 74	216.645.74	1.990(.7
					3,753.5
		326 654 503	220 200 90	222 230 40	9.4
	1,000	745 Set (0)	121 143 75	73,562,66	673,3
		2 1 T 1 000 103	100 314 14		2,374.4
		4 1 200 (23		1297-91-4-349	330.6
		7 512 005 00	210,000,57	210,000,000	1.396.0
114 3 3 40 100			29, 163, 177, 560		88,647,6
			1.73		500.0
		1.70	0.00	7.000	
		10.30.00	38,900 CT-00		100,147,7
		1.00		0.00	
		1.00	114	0.00	
		- 4	- 113		
		374,366.00		10.427.865	1,894,3
		1.30	1 200	3.30	194.
		2.4	2.00	0.00	
		1,000,000,000	7.00		1,300.0
		100	1 30		
		130	100	0.70	
A CONTRACTOR AND A SECTION	PROFESSION SERVICE PROFESSION SE	THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IS NOT THE OWNER.	ACCUPATION OF THE PERSON OF TH		CONTRACTOR OF STREET
		29 2001 2004 000	5.00	1.00	35,000.5
		1-04	100	0.00	
		11 AV 310 GH	- 10		35,000.0
- AND SERVICE OF THE	DESCRIPTION OF STREET PROPERTY.	A SOL	Autorigo en moto-asserva de la figura. V. de la fi		
		3 30	1 04	2 00	
	- 19	0.00	1.00	0.00	
		1.00	1.00		
		1.70	= 049	0.00	
		0.00	1.00	0.00	
1.53		2.90	0.43		
			9 000	0.00	
	- 4	1.80	2.00	0.00	
		1.40	± 169	0.00	
		1.500	1.90	0.00	
		1	1.70	5.50	
		1.00	- 14	2-30	
			1.74	2.00	
		5.00			
			100	5.30	
		1 20	3 (t.d.) 1 (t.d.) 1 (t.d.)	0.90 0.00 0.00	
	100 cm of 100 cm	\$ - 100 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	### Committed Co	A Company   A Co	A THE STATE OF T

Por lo tanto, la referida suficiencia presupuestal de la convocatoria no podía ser superior al presupuesto aprobado y modificado de \$35,000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para el Capítulo 6000 – Inversión Pública, con corte al 31 de marzo como se reporta en el referido Informe de Avance de Gestión Financiera.

Voto particular

Consejero Juan Antonio Silva Espinoza

TERCERA. (Fallo de la Licitación Pública Nacional IEC/001/2019).- El 8 de abril de 2019, el Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto emitió el fallo de la Licitación Pública Nacional IEC/001/2019, por un monto total de \$74,699,070.92 (Setenta y cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil setenta pesos 92/100 M.N.) IV.A. incluido, determinando que dicha propuesta cumplía con los requisitos solicitados y se encontraba dentro del techo financiero de \$76,000,000.00 (Setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) "autorizado" por el Instituto Electoral de Coahuila.

Sin embargo, no se advierte el fundamento o motivo para "autorizar" un techo financiero de \$76,000,000.00 (Setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), puesto que como se informa en el Avance de Gestión Financiera del periodo de enero a marzo de 2019, en cumplimiento de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el capítulo 6000 – Inversiones públicas se contaba al 31 de marzo (2019) con un presupuesto modificado de \$35,000,000.00, (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), cifra menor a los \$76,000,000.00 (Setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.). "autorizados".

Para situar en contexto, la diferencia de \$41,000,000.00 (Cuarenta y un millones de pesos 00/100 M.N.), entre el presupuesto modificado (\$35,000,000.00 treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y el "techo financiero autorizado" (sic) (\$76,000,000.00 setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), representa un 15.76% del presupuesto de egresos autorizado mediante Acuerdo del Consejo General IEC/CG/003/2019 de \$260,355,403.00 (doscientos sesenta millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.), y representa un 28.80% del presupuesto de egresos autorizado para la operación del Instituto (\$142,325,003.00 ciento cuarenta y dos millones trescientos veinticinco mil tres pesos 00/100 M.N.) una vez que se deducen los recursos que corresponden al financiamiento destinado a los partidos políticos (\$118,030,400.88 ciento dieciocho millones treinta mil cuatrocientos pesos 88/100 M.N.).

Ha de advertirse que en el *Informe de Avance de Gestión Financiera* por el periodo enero-marzo del ejercicio fiscal 2019, rendido mediante oficio IEC/P/0443/2019 ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el rubro II.- Información Presupuestaria, 6). - Estado Analítico de Egresos (por Clasificación por Objeto del Gasto), se incluye junto a las rúbricas de los funcionarios autorizados la leyenda:

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

En todo caso, y ajustándose al presupuesto modificado de \$35,000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) vigente al 31 de marzo, es decir, después de emitida la convocatoria de la citada licitación del 19 de marzo, correspondía al momento del fallo del



Voto particular

Consejero Juan Antonio Silva Espinoza

8 de abril, desecharla; ello por rebasar la asignación presupuestal autorizada mediante el *Consejo General* y en términos de las causales económicas de desechamiento establecidos por las bases de la licitación en comento<sup>2</sup>:

## INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IEC/001/2019

## 5. CAUSALES DE DESECHAMIENTO3.

Considerando los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria, se considera como insolvente la proposición que se encuadre dentro de los motivos de desecho que a continuación se expresan:

# 5.4 De las causales económicas:

2. La propuesta económica presentada por el Licitante, rebase la asignación presupuestal autorizada.

Lo anterior, además, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza:

Artículo 39.- Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación pública y deberán expedir una segunda convocatoria, cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos de la primer convocatoria a la licitación o sus precios de insumos no fueren aceptables; o bien, cuando los recursos autorizados no sean suficientes para cubrir el monto de las

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Instituto Electoral de Coahuila (2019). Convocatoria pública nacional construcción del edificio del Instituto Electoral de Coahuila.http://www.iec.org.mx/v1/index.php?option=com\_content&view=article&id=272&catid=14&Itemid=67%22 Disponible en línea el 15 de julio de 2019.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> C.f.r. página 20 de la Convocatoria pública nacional construcción del edificio del Instituto Electoral de Coahuila

Voto particular

Consejero Juan Antonio Silva Espinoza

**propuestas económicas presentadas por los licitantes**; en caso de que la segunda convocatoria se declarare desierta se procederá a la asignación directa.

(Énfasis añadido)

CUARTA. (Gasto comprometido).- En particular, el ANEXO I del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como el ANEXO I de las Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos emitidas por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), establecen que el registro contable del gasto comprometido, para el caso de Obra pública y servicios relacionados como las mismas, debe efectuarse al formalizarse el contrato por la autoridad competente:



Voto particular

Consejero Juan Antonio Silva Espinoza

NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS

Página: 2/2 Código: NOR/ARM/004 Versión: 01

F. Emisión: 1/06/13

TIPO	COMPROMETIDO	DEVENGADO
Inmuebles	Al formalizarse el contrato de promesa de compra venta o su equipalente.	Cuando se traslade la propiedad del bien.
	autoridad competente.	En la fecha de aceptación de las estimaciones de avance de obra (contrato de obra a precios unitarios), o en la fecha de recepción de conformidad de la obra (contrato a precio alzado).
Recursos por convenio	A la formalización de los convenios respectivos.	en la recha de complimiento de los requisitos establecidos en los convenios respectivos.
Recursos por aportaciones		De conformidad con los calendarios de pago y cumplimiento de las reglas de operación.
Recursos por participaciones	Al momento de liquidar las participa	ciones.
Donativos o apoyos	donación o acuerdo de autoridad	En el momento en que se hace exigible el pago de conformidad con el convenio o acuerdo firmado o a la fecha en que se autoriza el pago por haber cumplido los requisitos en término de las disposiciones aplicables.
Subsidios	requerido.	En la fecha en que se hace exigible el pago de conformidad con reglas de operación y/o demás disposiciones aplicables.
Transferencias	Al inicio del ejercicio con el Presupuesto de Egresos, revisable mensualmente.	De conformidad con los calendarios de pago.
	Al inicio del ejercicio por el monto total presupuestado con base en los vencimientos proyectados de la deuda, revisable mensualmente.	amortización de capital, según

Para el caso de la Licitación Pública IEC/001/2019, el Contrato de Obra Pública LP-001-2019 se firmó el día 12 de abril de 2019, por lo que a partir de este momento correspondía realizar el registro en el gasto comprometido, por un monto de \$74,699,070.92 (setenta y cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil setenta pesos 92/100 M.N.). En la carpeta del 2º Informe de Avance de Gestión Financiera 2019, presentada ante el Comité de Administración del Instituto, en el rubro III.- Control Presupuestal, en el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del gasto al 30 de junio de 2019 se reporta un presupuesto comprometido en el capítulo 6000 de \$0.00 (cero pesos 00/100), respecto de un presupuesto vigente al 30 de junio de \$62,427,795.77 (sesenta y dos millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos noventa y cinco pesos 77/100 M.N.).

Voto particular

Consejero Juan Antonio Silva Espinoza



#### COAHUILA DE ZARAGOZA

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 30/Jun/2019

	Objeto del Gasto	Aprobado	Amphacema 1 Reduction as A 200pm/2019	Presupuesto Vigente Al 30/jun/2019	Comprometado	Devengado 2 TAGF 2019	devengado Acumulado	Presupuesto Sin Devengar
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$27,011,021,12	12.64	127 445 512 12	115740,326.85	\$15.749.321.85	\$32,732,345.95	\$44,952,956.17
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,652,000.00		14 652 101 00	14)1 048 12	3431068.12	51,248,133.75	\$3,403,866.25
10000	SERVICIOS GENERALES	\$21612.790.00		\$20,012,704.00	\$2323.295.78	54 106954.61	57,132,443.31	\$16,480,256.69
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	\$114030 400 87		\$118,000,400.67	127 137 198 49	329, 332, 377, 35	158,765,184,70	\$59.265,246.17
50000	RIENES MIERLES INMIERLESE	\$1,275,0% 30			1111.321.74	5105,923.74	\$157,378,37	\$1,217,629,63
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$35,000,000,40	\$27,427,795,77	\$62,427,795.77	\$0.00	10.00	\$0.00	\$42,427,795.77
	Total	\$260,165,402.10	127.427.715.77	121774110174	146.224 ++1.58	\$54,124,145.97	\$100.035,445.08	\$187,747,750.68

**QUINTA TECHO PRESUPUESTAL.** (*Monto autorizado*).- El artículo 67, fracción XXXIII, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece como atribución del Poder Legislativo el determinar el Presupuesto de Egresos del Estado:

XXXIII. Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, los cuales deben estar armonizados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental

En concordancia con lo anterior, el artículo 102 de la Constitución Local acota:

Artículo 102. No se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o haya sido autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo hace responsable a la autoridad que ordene el gasto y al servidor público que lo ejecute.

Dentro del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2019, el artículo 1 determina que "el ejercicio, seguimiento y control del gasto público estatal y las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal de 2019, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 se sujetarán a las disposiciones contenidas en este decreto y a las aplicables de la materia. Dichas erogaciones se regirán por el Presupuesto de Egresos siguiente:



Voto particular Consejero Juan Antonio Silva Espinoza

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZA RA GO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019 CLASI FICACION ADMINISTRATIVA (PESOS)	DZA	
	IMPORTE	TOTAL
ORGANOS AUTONOMOS		
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHULA	260,355,401.00	
INSTITUTO COA HULLENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	45,649,000.00	
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CONHULA DEZARA GOZA	38,511,751.00	
CONSIÓN COAHULENSE DE CONCILIA D'ÉN Y ARBITRAJE MÉDICO	4,775,881.32	
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADIO DE COAHUILA DE ZARAGORA	25,683,554.40	
TRIBUNAL DE JUSTICIA A DIVINI STRATIVA DE COA HUILA DE ZARA GOZA	52,581,356.00	
FISCALIA GENERAL DEL ESTADIO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	754,778,168.96	
TOTAL ORGANOS AUTONOMOS		1,182,335,114
TOTAL GENERAL		49,36 9,566, 358

## ...".(Énfasis añadido)

Es decir, el artículo 1 del Presupuesto de Egresos determina el techo presupuestal del Instituto Electoral de Coahuila en \$260,355,403.00 (Doscientos sesenta millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.)

De igual modo, el artículo 6 del Presupuesto de Egresos señala que "los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que afecten el cumplimiento de las metas aprobadas para el ejercicio fiscal". En el mismo sentido, el artículo 9 del citado Decreto estipula que "las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública del Estado, solo podrán ejercer su presupuesto hasta por el monto autorizado, debiendo concentrar en la Secretaría de Finanzas los recursos económicos provenientes de ahorros presupuestales; así como aquellos recaudados por cualquier otro concepto que exceda de este presupuesto. La Secretaría de Finanzas, previo acuerdo del Ejecutivo, podrá destinarlos a programas prioritarios". (Énfasis añadido).

En armonía con lo anterior, el artículo 23 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que "la asignación de las partidas fija el límite máximo de las erogaciones, a no ser que se trate de partidas de ampliación automática que con tal carácter se señalen expresamente en el Presupuesto, para aquellas erogaciones cuyo monto no sea posible prever."

De conformidad con lo que antecede, mediante Acuerdo IEC/CG/003/2019, el Consejo General del Instituto aprobó la distribución de las partidas de cada uno de los capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, estableciendo el mismo

Voto particular

Consejero Juan Antonio Silva Espinoza

techo presupuestal de \$260,355,403.00 (doscientos sesenta millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.).

Cabe mencionar que el referido acuerdo faculta al Secretario Ejecutivo y /o a la Junta General Ejecutiva para que "tomen los acuerdos y/o determinaciones necesarias a efecto de instrumentar y mejorar la eficiencia del ejercicio del presupuesto". Dicha facultad no implica o autoriza a ampliar el techo presupuestal, en contra de la normatividad antes referida.

En el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto al 30 de junio de 2019, se Informa un presupuesto vigente de \$62,427,795.77 (sesenta y dos millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos noventa y cinco pesos 77/100 M.N.) para el Capítulo 6000, con lo cual el Presupuesto total ascendería a \$287,783,198.76 (doscientos ochenta y siete millones setecientos ochenta y tres mil ciento noventa y ocho pesos 76/100 M.N.), lo cual sitúa por encima de la cifra autorizada en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el respectivo Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, del Acuerdo IEC/CG/003/2019, ambos de \$260,355,403.00 (doscientos sesenta millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.).

Por las razones anteriormente fundadas y motivadas, no acompaño el "Proyecto de Acuerdo", aprobado por la mayoría de las y los consejeros electorales del Instituto Electoral de Coahuila.

En virtud de ello emito el presente VOTO PARTICULAR, en términos de lo previsto en el artículo 38, fracción I del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, solicitando se adjunte como engrose y forme parte integral del "Proyecto de Acuerdo".

Consejero Elector

Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza